

RES. 2197/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004187, Ent. N° 3324/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC), relacionadas con la ampliación de la contratación de “Servicios para la Calidad de Software”, financiada a través de los Contratos de Préstamo BID N° 3625/OC-UR y N° 4300/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3618/18 adoptada en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, este Tribunal acordó: “1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta USD 442.250,00 según el siguiente orden de prelación, a favor de 1º) Abstracta SRL, 2º) GXC S.A, 3º) Maelis S.A y 4º) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y otros (CPA Ferrere) y Cámara Uruguaya de Software y Fundación Julio Ricaldoni (CES) con intención de Consorcio, derivado de la presente Solicitud de Propuestas por un máximo de 10.000 horas, financiado a través de los Contratos de Préstamo BID N° 3625/OC-UR y N° 4300/OC-UR, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 18.244; 2º) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción dada sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de 16 de junio de 2010). (...);”;

2) que posteriormente, por Resolución N° 1228/19 adoptada en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, este Tribunal acordó: “1) Darse por enterado de la modificación efectuada por la Administración la Resolución N° 021/018 adoptada con fecha 30 de noviembre de 2018; 2) Estar a lo acordado en Sesión de fecha 21 de noviembre de 2018; (...);

3) que por Proyecto de Resolución de la Directora del Área Administración y Finanzas de AGESIC, se dispuso:

-- 1º) Modificar los numerales 2º y 3º de la parte dispositiva de la Resolución N° 021/018 de fecha 30 de noviembre de 2018, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“2º) Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta USD 362.500, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505: “Trámites en Línea”: y Proyecto 105 “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”,

“3º. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta USD 79.750,00, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Políticas de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505: “Trámites en Línea”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales” y Proyecto 105: “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”;

4) que en el marco del apoyo que AGESIC brinda a los organismos en materia de Gobierno Digital y a fin de dar sustentabilidad al proyecto de referencia, surge la necesidad de ampliar las prestaciones del Servicio de Consultoría referido, bajo las mismas condiciones que la contratación original, teniéndose presente que las empresas adjudicatarias se encuentren cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

5) que se obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la presente ampliación, la cual corresponde a los Productos 1.9 Interoperabilidad (Préstamo 3625/OC-UR) y 1.3 Nuevas versiones de la plataforma HCEN puestas en producción (Préstamo 4300/OC-UR);

6) que las empresas adjudicatarias prestaron su consentimiento a la ampliación de referencia;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12 de agosto de 2019, recomienda proceder a la ampliación solicitada;

8) que se adjuntan afectaciones de crédito para el año 2019 de acuerdo al siguiente detalle: Afectación N° 989 – Financiamiento 2.1 por \$ 1.272.187, Afectación N° 990 – Financiamiento 1.1 por \$ 279.881 y Afectación N° 991- Financiamiento 2.1 por \$ 1.552.068 (Programa 484, Objeto del Gasto 289 – Documentos Confirmados);

9) que de acuerdo al Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, se dispuso:

9.1) Ampliar en un 100% las prestaciones objeto de la contratación de “Servicios para la calidad de software”, por la suma total de hasta USD 442.250,00 impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle: 1ero. Abstracta SRL por un precio unitario del valor hora base de USD 40,87 Impuestos incluidos, 2do. GXC S.A por un precio unitario del valor hora base de USD 43,615 impuestos incluidos, 3ero. Maelis S.A, por un precio unitario del valor hora base de USD 35,075, y 4to. Consorcio CPA-CES, por un precio unitario del valor hora base de USD 44,225;

9.2) Autorizar con los fines indicados la erogación de USD 362.500,00, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyectos: “Trámites en línea” y “Gestión de Gobierno Electrónico”

en el Sector Salud”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”;

9.3) Autorizar con los fines indicados la erogación de USD 79.750,00, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24:”Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002:”Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto: “Trámites en línea” y “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales;

9.4) La vigencia de la presente ampliación será de 18 meses contados a partir de la suscripción de los correspondientes contratos. No obstante, finalizarán luego de transcurridos los 18 meses de ejecución o cuando se consuma el total de las horas adjudicadas;

9.5) AGESIC garantiza un consumo mínimo para cada una de las empresas adjudicatarias de 500 horas base por todo el período de la contratación, no generándose obligación de pago alguno por el remanente si los servicios no fueran solicitados y aceptados por parte de la Agencia;

9.6) Los montos mencionados se mantendrán firmes durante toda la vigencia del contrato;

9.7) El pago de los servicios se realizará a través de SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, mensualmente y previa aprobación de las horas ejecutadas en el mes anterior. El proceso de pago se iniciará una vez realizada la recepción y aceptación por parte de AGESIC de los servicios efectuados en el mes anterior. La simple realización de los servicios prestados no implica la aceptación y conformidad con los mismos por parte de AGESIC;

9.8) La presente ampliación se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en el contrato original y será financiada por los Contratos de Préstamo BID N° 3625/OC-UR destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción

Estado- Ciudadano y N° 400/OC-UR destinado a contribuir a la “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II”;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se rige conforme con la previsión del Artículo 45 del T.O.C.A.F., que señala: “... los contratos que se realicen en aplicación de los contratos de préstamo con organismos internacionales de créditos, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que asimismo, la ampliación que se tramita encuadra en las hipótesis del Artículo 74 del T.O.C.A.F., que reza: “... Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos, y en ningún caso los aumentos podrán exceder del 100%”;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de USD 442.250,00 impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Abstracta SRL, 2º) GXC S.A, 3º) Maelis S.A, y 4º) Consorcio CPA-CES, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

ag

